



UNIVERSIDAD DE CHILE

EM 744

RECIBIDO  
SENADO UNIVERSITARIO

04 AGO 2017

AT

UNIVERSIDAD DE CHILE  
OF. CENTRAL DE PARTES ARCHIVO Y MICROFILM

26 JUL 2017

EXENTO

APRUEBA PAUTAS ANUALES DE ENDEUDAMIENTO  
AÑO 2017

DECRETO EXENTO UNIVERSITARIO N°0023128

SANTIAGO, 3 de julio de 2017

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°266, de 2014, del referido Ministerio; en la Ley N°19.880, Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; el Decreto Universitario N°1939, de 2015; el Decreto Universitario N°2358, de 1996; el Decreto Universitario N°05140, de 1995; el Decreto Universitario N°0022781, de 2014, Reglamento de Presupuesto de la Universidad de Chile; el Certificado de Acuerdo N°42, del Consejo Universitario correspondiente a la Primera Sesión Extraordinaria, de fecha 18 de abril de 2017; el Certificado N°010, que contiene los Acuerdos N°056 y N°057, del Senado Universitario, adoptados en Sesión Plenaria N°444 de fecha 11 de mayo de 2017; y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el artículo 19° letra ñ) del Estatuto Institucional, señala que al Rector le corresponde, especialmente, suscribir y contratar directamente, con cargo al patrimonio universitario y en conformidad con la ley, empréstitos y obligaciones financieras que, de acuerdo con las pautas de endeudamiento que se establezcan anualmente, no requieran la autorización previa del Consejo Universitario o la opinión del Senado Universitario; y, en los casos en que exista uno u otro de tales requisitos, solicitar la aprobación u opinión respectiva y contratar aquellos que sean autorizados.

2.- Que las referidas pautas de endeudamiento conforman una exigencia normativa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° inciso segundo del Reglamento de Presupuesto, contenido en el Decreto Universitario N°0022781, de 2014; las que son propuestas por el Rector a los órganos colegiados superiores de la universidad, conjuntamente al trámite del presupuesto universitario.

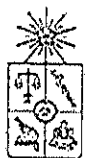
3.- Que, de conformidad a lo indicado en el artículo 23° letra b) del Estatuto Institucional, en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 18 de abril del año en curso, tal como consta en el Acuerdo N°42, el Consejo Universitario aprobó las pautas anuales de endeudamiento propuestas por la Rectoría. Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 25 literal c) del referido cuerpo normativo, el Senado Universitario ratificó dicho instrumento, decisión que se contiene en los Acuerdos N°056 y N°057, adoptados en la Sesión Plenaria N°444 de fecha 11 de mayo del presente.

4.- Que el punto 8.3 de la Resolución N°1600, de 2008, emitida por la Contraloría General de la República, dispone que los actos administrativos que aprueban tanto la autorización como la suscripción de empréstitos o cauciones, se encuentran afectos al trámite de Toma de Razón que efectúa dicho ente fiscalizador.

5.- Que, según lo establecido en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos, las decisiones de los organismos pluripersonales, también llamados acuerdos, se llevan a efecto por medio de resoluciones o decretos de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente, que, en este caso, corresponde al Rector conforme a lo señalado en el artículo 19° literal b) del Estatuto Institucional.

**DECRETO:**

Apruébanse las siguientes pautas anuales de endeudamiento, relacionadas con el Presupuesto Universitario 2017:



UNIVERSIDAD DE CHILE

## PRESUPUESTO GLOBAL AÑO 2017 PAUTAS ANUALES DE ENDEUDAMIENTO

### I. Antecedentes Reglamentarios

Conforme a lo establecido en el artículo 19° literales ñ) y o) del Estatuto de la Universidad de Chile, al Rector le corresponde:

a) Suscribir y contratar directamente, con cargo al patrimonio universitario y en conformidad a la ley, empréstitos y obligaciones financieras que, de acuerdo con las pautas de endeudamiento que se establezcan anualmente, no requieran autorización previa del Consejo Universitario o la opinión del Senado Universitario; y, en los casos en que exista uno u otro de tales requisitos, solicitar la aprobación u opinión respectiva y contratar aquellos que sean autorizados.

b) Conjuntamente con el proyecto de presupuesto y sujeto al mismo trámite de éste, proponer las pautas anuales de endeudamiento, señalando las obligaciones que durante el correspondiente ejercicio podrá suscribir directamente y aquellas para las cuales requerirá la autorización del Consejo Universitario o el pronunciamiento del Senado Universitario.

### II. Pautas Anuales de Endeudamiento

En el marco antes señalado, y con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en los Estatutos de la Universidad, para el ejercicio presupuestario año 2017 se proponen las siguientes Pautas Anuales de Endeudamiento:

#### 1. Sobre la contratación y suscripción de nuevos empréstitos y obligaciones bancarias.

1.1 En el presupuesto universitario del año 2017 no se contempla la contratación y suscripción de empréstitos y obligaciones bancarias de mediano y/o largo plazo.

1.2 De ser necesario, y con el objetivo de complementar transitoriamente el financiamiento de proyectos de desarrollo académico, financiados a través del Fondo de Inversión Institucional (F.I.I.), tanto de infraestructura como de equipamiento que involucren empréstitos de enlace de mediano y largo plazo, estos podrán ser tomados transitoriamente por dicho Fondo y deberán ser presentados a consideración de las instancias normativas correspondientes para su aprobación. Conforme a la programación y desarrollo de los proyectos aprobados y en marcha, se espera que para el presente año, los proyectos serán financiados mayoritariamente por los recursos existentes en el F.I.I., más los excedentes transitorios de caja de la Tesorería Universitaria y/o por las líneas de crédito aprobadas, las cuales pueden ser usadas en forma transitoria, de ser necesario.

De esta forma, los compromisos previa suscripción del Rector, deberán ser expresamente autorizados por el Consejo Universitario y ratificados por el Senado Universitario, y en conformidad con lo establecido en la ley o reglamentos que los autorizan.

#### 2. Sobre el uso de líneas de créditos bancarias.

El Rector podrá suscribir y contratar directamente los créditos que se originen por el uso de líneas de crédito que hayan sido previamente aprobadas, y hasta por los montos previamente autorizados y no girados, para ser usados en el financiamiento normal y habitual de la Institución durante el ejercicio presupuestario respectivo.

Las líneas de crédito podrán ser utilizadas para financiar los desfases de caja que puedan existir para subvencionar las necesidades transitorias de fondos, constituyendo, además, por su propia naturaleza, capital de trabajo a la operación cotidiana y normal de la Institución, así como del financiamiento transitorio de los presupuestos deficitarios año 2017 aprobados en el presente presupuesto universitario.

2.1 Líneas de Crédito Autorizadas: Con el objetivo señalado anteriormente, se autorizó a partir del Presupuesto año 2014, como política permanente en la Institución y por la envergadura de los recursos que se manejan en el funcionamiento cotidiano, la vigencia de líneas de crédito bancarias por la suma equivalente a un mes y medio de recursos necesarios para financiar las



UNIVERSIDAD DE CHILE

de los recursos que se manejan en el funcionamiento cotidiano, la vigencia de líneas de crédito bancarias por la suma equivalente a un mes y medio de recursos necesarios para financiar las operaciones y compromisos del Fondo General de la Universidad de cada año (egresos). De acuerdo con lo anterior, el monto para el año 2017 alcanzaría la suma aproximada de \$26.500 millones.

Cabe hacer presente, que la Institución, al día 18 de abril de 2017, no mantiene deudas por este concepto.

Anótese, Regístrese y Comuníquese.

Fdo. Sr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector; Fernando Molina Lamilla, Secretario General (S)

Lo que transcribo para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA  
Secretario General (S)

DISTRIBUCIÓN:

RECTORIA  
PRORRECTORIA  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA UNIVERSITARIA  
SENADO UNIVERSITARIO  
CONSEJO DE EVALUACIÓN  
SECRETARIA GENERAL  
FACULTADES E INSTITUTOS  
VICERRECTORIAS  
HOSPITAL CLÍNICO JOSÉ JOAQUÍN AGUIRRE  
DIRECCIONES  
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVOS Y MICROFILM